



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA “JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE
ABOGADOS DEL PERU” Y EL “INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ICJ GESTION PÚBLICA Y EMPRESARIAL SAC”**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION**, que celebran de una parte; La **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PÉRU**, representado por su Presidente el **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 255, Distrito de Miraflores - Provincia y departamento de Lima a quien denominará **JDCAP** y de la otra parte, el **IESTP ICJ GESTION PÚBLICA Y EMPRESARIAL SAC**, con RUC N° 20601570069, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo N° 269, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Dr. EDUARDO ROLANDO CHIARA GALVÁN**, identificado con DNI N° 09730576, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13710595 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en lo sucesivo se le denominará **“ICJ EMPRESARIAL”**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

ACERCA DE LA JDCAP

LA **JDCAP**, es la representación de los Decanos de los Colegios de abogados del Perú, y siendo defensores de la justicia, legalidad, teniendo como objetivo esencial la convivencia social y bienestar general.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

ACERCA DEL IESTP ICJ EMPRESARIAL

El ICJ Empresarial es una entidad educativa que brinda la carrera técnico profesional, a nombre de la Nación, de Administración de Empresas y Cursos de Especialización.

Asimismo, gracias al uso de las TICS, el **ICJ EMPRESARIAL**, otorga a sus participantes el uso de una plataforma virtual, a través del cual se transmiten las clases en simultáneo vía videoconferencia, con la posibilidad de que los participantes participen en clases en vivo, foros, chats, exámenes virtuales, entre otras actividades educativas.

DEL OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y mutuo acuerdo para el desarrollo de diversas actividades académicas, científicas y culturales a ser ejecutadas por el **ICJ EMPRESARIAL** en coordinación con **LA JDCAP**, a través de cursos de extensión y especialización.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

COMPROMISOS DEL ICJ EMPRESARIAL

1. Planificar periódicamente las actividades en diversas áreas académicas con eventos de alta calidad académica que en mérito del presente Convenio se organicen conjuntamente entre el **ICJ EMPRESARIAL** y **EL JDCP**.
2. Desarrollar Diplomados de Posgrado de 384 horas según lo señala la Ley Universitaria, Ley 30220
3. Elaborar otros eventos académicos mensual, semestral y anual, sobre diversas materias considerando las estructuras, contenidos, duración, metodología y evaluación.
4. El **ICJ EMPRESARIAL** se compromete a velar porque todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (infraestructura, materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos.
5. El **ICJ EMPRESARIAL** se compromete a informar a **LA JDCAP** sobre el número de participantes inscritos, los pagos realizados por los participantes, las notas obtenidas, la asistencia y otros informes académicos, económicos y administrativos correspondientes,



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

dentro de los 7 días siguientes de finalizado cada evento. Por lo que una vez realizada dicha liquidación se procederá a la firma y registro de los diplomas.

6. El **ICJ EMPRESARIAL** abonará a la **JDCAP** el 10% (por ciento) de los ingresos brutos, de los pagos por inscripción en los diversos cursos, congresos, conferencias, diplomados y/o eventos educativos desarrollados en el marco del presente Convenio que se organicen conjuntamente con la **JDCAP**, Pago que se realizará a los 10 días de finalizado el evento. El importe será depositado a la cuenta corriente bancaria que será designada oportunamente por **LA JDCAP**

COMPROMISOS DE LA JDCAP

1. Coordinar con el **ICJ EMPRESARIAL** la elaboración del Plan de Trabajo para la realización de los diversos certámenes académicos a desarrollarse.
2. Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que el **ICJ EMPRESARIAL** organice de manera conjunta con **LA JDCAP** y asimismo emitir las resoluciones de aprobación correspondientes.
3. Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesarios para lograr los objetivos planteados.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

4. Firmar todas las constancias, certificados y diplomas de los eventos desarrollados por ambas partes, por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta de **LA JDCAP** de acuerdo a lo estipulado en el inciso 6 de la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como el informe académico de la Autoridad correspondiente.
5. Facilitar el uso del logo y nombre de **LA JDCAP**, para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes, previa coordinación del mismo para su aprobación.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA TERCERA.- El presente convenio entra en vigencia por el término de 4 años.

CAUSALES DE EXTINCIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El presente convenio se extinguirá por los siguientes motivos:

1. Resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ

3. Por desistimiento de una de las partes, para lo cual avisará a la otra por escrito con no menos de quince días calendario de anticipación.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

CLÁUSULA SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA SÉTIMA.- Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Julio de 2017.



DR. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Presidente de la Junta de Decanos de los
Colegios de Abogados del Perú.

Dr. EDUARDO CHIARA GALVAN
DIRECTOR GERENTE
IESTP ICJ GESTIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL